

**13583** *ORDEN de 21 de mayo de 1999 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes la denominada «Fundación para la Investigación del Clima», de Majadahonda (Madrid).*

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de la denominada «Fundación para la Investigación del Clima», instituida en Madrid, y domiciliada en Majadahonda (Madrid), calle Mar Egeo, número 10.

#### Antecedentes de hecho

Primero.—La fundación fue constituida por don Jaime Ribalaygua Batalla y otros, en escritura otorgada en Madrid el día 27 de abril de 1999.

Segundo.—Tendrá por objeto profundizar y ampliar el conocimiento científico sobre el funcionamiento y predictabilidad del sistema climático y sus relaciones con los sistemas naturales y socioeconómicos; profundizar y ampliar el conocimiento científico sobre temas relacionados con el medio ambiente en general; divulgar dichos conocimientos para contribuir a la consecución de una sociedad cada vez más responsable y consciente en sus relaciones con la naturaleza y fomentar y facilitar las actividades de investigación de terceros en las áreas del conocimiento citadas, poniendo a su disposición la capacidad investigadora de la fundación para el desarrollo de sus propios proyectos y objetivos.

Tercero.—La dotación inicial de la fundación según consta en la escritura de constitución asciende a 1.000.000 de pesetas.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la fundación se confía a un patronato. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del patronato constan en los Estatutos, desempeñando los patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer patronato se encuentra constituido por don Jaime Ribalaygua Batalla como Presidente, don Rafael Boren Iglesias como Vicepresidente, y don José Eugenio Martínez Falero como Vocal, habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al protectorado.

Vistos la Constitución vigente; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 25), de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal de 23 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo); el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal de 1 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 29); el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de Fundaciones de 1996, en relación con el artículo 103 del Reglamento de 1972, es competencia del titular del Departamento de Educación y Cultura el disponer la inscripción en el Registro de las fundaciones, de tipo docente, de investigación y deportivas de competencia estatal, facultad que tiene delegada en la Subsecretaría por los artículos 2 de la Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4) y 13.2.h) del Real Decreto 1887/1996, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Tercero.—El artículo 36.2 de la Ley de Fundaciones establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones Docentes y de Investigación de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.10 del Reglamento de 1972.

Cuarto.—Examinados los fines de la fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General de Fundaciones Docentes y de Investigación estima que aquéllos son de investigación e interés general y que la dotación es inicialmente suficiente y adecuada para el cumplimiento de los fines; por lo que acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones como de ámbito estatal,

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto: Inscribir en el Registro de Fundaciones a la denominada «Fundación para la Investigación del Clima», de ámbito estatal, con domicilio en Majadahonda (Madrid), calle Mar Egeo, número 10, así como el patronato, cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Madrid, 21 de mayo de 1999.—P. D. (Real Decreto 1887/1996, de 2 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» del 6), la Subsecretaria, Ana María Pastor Julián.

Sr. Secretario general de Fundaciones Docentes, Investigación y Deportivas.

**13584** *RESOLUCIÓN de 8 de junio de 1999, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convoca concurso para la concesión del Premio de Teatro para Autores Noveles «Calderón de la Barca», correspondiente a 1999.*

La Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14) regula los concursos del Ministerio de Cultura para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales. Entre ellos se encuentra el Premio de Teatro para Autores Noveles «Calderón de la Barca». En el punto noveno de la citada Orden se faculta al Director general del Instituto de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) para convocar anualmente el correspondiente concurso y para desarrollar la misma.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se convoca concurso para la concesión del Premio de Teatro «Calderón de la Barca» para Autores Noveles, correspondiente a 1999.

Segundo.—Podrán aspirar al premio los autores españoles noveles con obras teatrales de tema original y cuya duración sea la normal de una representación. No se admitirán obras teatrales premiadas en otros concursos ni tampoco las estrenadas públicamente, ni las editadas en forma de libro o en revistas. Se entenderá por autor novel aquel que no haya estrenado de forma pública más de una obra.

Tercero.—La dotación económica del premio es de 1.500.000 pesetas, con cargo al concepto 488 del programa 456B, cuantía que no podrá dividirse. El INAEM se reserva la posibilidad de editar la obra premiada, previa conformidad de su autor. Asimismo, se podrá conceder, previa solicitud del interesado, una ayuda económica para la producción de dicha obra, que no podrá superar el 60 por 100 del presupuesto total de la producción. En cualquier caso, el INAEM podrá aportar, en los ejercicios sucesivos, siempre que lo permita su disponibilidad presupuestaria, y previa convocatoria pública, un mínimo de 3.000.000 de pesetas, como ayuda a la producción de la obra premiada en 1999 y siguientes.

Cuarto.—El concurso podrá declararse desierto.

Quinto.—1. Las solicitudes para participar en el concurso, con el contenido establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán dirigirse al Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, y se presentarán, bien directamente, en el Registro Auxiliar de Servicios Centrales del Ministerio de Educación y Cultura (plaza del Rey, sin número, 28004 Madrid), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la citada Ley.

2. A la solicitud deberán acompañarse dos ejemplares de la obra presentada a concurso, así como declaración de que la misma cumple los requisitos establecidos en el punto segundo de esta Resolución y curriculum vitae del autor.

Sexto.—El plazo para la presentación de las obras será de dos meses, empezando a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—1. El fallo del concurso corresponderá a un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del INAEM o persona en quien delegue.  
Vicepresidente: El Subdirector general de Teatro del INAEM.

Vocales: Cuatro personalidades del reconocido prestigio del mundo teatral.

El autor galardonado con el premio en 1998.

Secretario: Un funcionario destinado en el INAEM, designado por el Director general, que actuará con voz, pero sin voto.

2. Los Vocales del Jurado serán designados por Orden del Ministro de Educación y Cultura a propuesta del Director general del Instituto

Nacional de las Artes Escénicas y de la Música. La Orden de designación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las votaciones se efectuarán mediante voto secreto, que podrá ser ejercido únicamente por los miembros asistentes a las reuniones.

4. En lo no previsto expresamente, el Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en el capítulo II, título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas por la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, los gastos de alojamiento y locomoción en que pudieran incurrir por el desarrollo de dichos trabajos.

Octavo.—El fallo del Jurado se elevará al Ministro de Educación y Cultura, a través del Director general del INAEM, antes del 31 de diciembre de 1999. La Orden de resolución del concurso y concesión del premio deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—El importe del premio y los gastos derivados, tanto del mismo como del proceso de selección, se abonarán con cargo al concepto 488 del programa 456 B.

Décimo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de junio de 1999.—El Director general, Tomás Marco Aragón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Teatro. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

**13585** *RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que, en cumplimiento del artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16, apartado tres, de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se publican las subvenciones reconocidas en el primer trimestre de 1999.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16, apartado tres, de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991,

De conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de noviembre de 1991, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia correspondientes a la ejecución del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre),

En virtud de las delegaciones de competencias establecidas en la Orden de 1 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 2), modificada por la Orden de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19), esta Dirección General ha resuelto publicar las subvenciones reconocidas en el primer trimestre de 1999 que se relacionan en anexo adjunto.

Madrid, 24 de mayo de 1999.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Proyectos de Investigación Científica y Técnica.

#### ANEXO

Organismo	NIF	Referencia	Título	Pago 99 — Pesetas
Agroport, S. L.	B30015556	98-0026	Microencapsulación espermática en ganado porcino.	12.100.000
Alfa Laval, S. A.	A28081602	97-0358	Robotización de los subprocesos de montaje y soldadura de codos y expansión de tubos en la fabricación de calor.	12.500.000
Asoc. Investigación de la Industria Navarra.	G31024706	MAT97-0377-C02-02	Síntesis por implantación iónica de nanopartículas para dispositivos optoelectrónicos y componentes ópticos.	1.495.000
Asoc. Investigación de la Industria Navarra.	G31024706	MAT97-1075-C03-03	Tratamientos superficiales de bajo impacto medioambiental. Sistemas basados en elementos lantanidos.	920.000
Asoc. Investigación Industria Agroalimentaria.	G46421988	1FD97-0645	Aplicación de materia prima congelada en la fabricación de jamón de larga curación y bajo contenido en sal.	360.000
Asoc. Investigación Industria Metal-Mecánica, Afin. y Conexas.	G46395554	1FD97-0508-C03-03	Desarrollo e implantación de la aplicación «software» de control en un sistema medioambiental de control de la calidad del agua.	696.900
Asoc. Investigación Industrias Cerámicas.	G46271144	1FD97-0302	Viabilidad de la utilización de radiación de microondas en los procesos de fabricación de productos cerámicos.	2.476.500
Asoc. Investigación Industrias del Calzado y Conexas.	G03057155	MAT96-0851	Modificaciones de adhesivos de poliuretano por adición de otros polímeros.	1.100.000
Asoc. Investigación y Cooperación Industrial Andalucía.	G41099946	1FD97-0361	Acondicionamiento de gases de combustión para mejora de la separación electrostática en una central térmica de carbón (planta de demostración).	18.800.000
Asoc. Investigación y Cooperación Industrial Andalucía.	G41099946	1FD97-0421-C02-01	Sistema de supervisión para optimización de la combustión en la central térmica de Puente Nuevo (Córdoba).	11.800.000
Asoc. Investigación y Desarrollo Ind. de Recursos Naturales.	G28518413	1FD97-0561	Proyecto de elaboración de ladrillos para la restauración de edificios históricos.	2.600.000
Asoc. Nacional Fabricantes Conservas Pescados y Mariscos.	G36625309	1FD97-0005	Optimización del proceso de elaboración de conservas de túnidos: implantación de técnicas instrumentales de control organoléptico y estudio de procesos de cocción alternativos para la mejora de la calidad.	1.562.700
Asociación Instituto de Biomecánica de Valencia.	G96361555	1FD97-0568	Aplicaciones de la ingeniería Kansei en industrias tradicionales. Experiencia piloto en el sector del calzado y del mueble.	1.849.200
Asociación Instituto de Biomecánica de Valencia.	G96361555	1FD97-0619	Aplicación de técnicas de electromiografía para la evaluación y la prevención de riesgos de lesiones musculoesqueléticas en el trabajo.	1.783.500
Asociación Instituto de Biomecánica de Valencia.	G96361555	CTI98-1521-E	Elaboración y edición del libro blanco de la I+D en el deporte.	1.800.000
Bonduelle España, S. A.	A31064629	98-0025	Cultivo y procesado experimental de vainas de guisantes con recolección mecánica.	17.200.000
Bonduelle España, S. A.	A31064629	98-0025	Cultivo y procesado experimental de vainas de guisantes con recolección mecánica.	17.800.000